

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 601-3532666 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, julio 25 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO EFEC. GARANTÍA REAL.
RADICACIÓN	253863103001-2021-00012-00
DEMANDANTE	BANCO AVI VILLAS.
DEMANDADO	CARLOS ABEL CRUZ GONZÁLEZ Y MARÍA ERNESTINA SUÁREZ CORREDOR.

En vista de que aún no se han materializado las medidas cautelares ordenadas dentro del presente trámite, se requerirá a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio No. 0306 del 09 de septiembre de 2022.

En vista del trámite dado a la notificación personal de los demandados, encontramos que en cuanto a la primera dirección física denunciada en la demanda "**Lote # 17 Manzana 5 en la vereda Centro, sector el Hato Grande del municipio de La Mesa**", la empresa postal certificó que no fue efectiva, en razón a que dicha dirección no existe (arch. Arch. 25 a 28); no obstante lo anterior, tenemos que esta dirección pertenece o corresponde al predio objeto de la garantía real, la cual se podrá establecer o conocer con certeza al momento de realizar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 166-81572.

Ahora bien, en atención a la nueva dirección aportada "**Carrera 94D #145-71 piso 2 Suba La Campiña de la ciudad de Bogotá D.C.**", (arch. 25), y el respectivo trámite dado a las mismas conforme al art. 291 y 292 del C. G. del P. (arch. 30 y 31), se evidencia que la relacionada con el art. 291 no se aportó o no se evidencia que se haya anexado copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago; en cuanto a la que tiene que ver con el art. 292 y, pese a que se adjuntó copia del auto que libró mandamiento de pago, no se aportó con ella copia cotejada de la demanda y de sus anexos, a finde haber sido realizada en legal forma, por lo que no serán tenida en cuenta.

Por último, sumado a ello téngase en cuenta que tampoco se han realizado las notificaciones personales conforme lo prevé el art. 8 de la ley 2213 de 2022 en las direcciones electrónicas denunciadas para ello: [mariasuco@hotmail.com](mailto:mariasuco@hotmail.com) y [carlosabelcruz7@gmail.com](mailto:carlosabelcruz7@gmail.com).

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA** para que informe el trámite dado a nuestro oficio No. 0306 del 09 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA LA DEVOLUCIÓN POSTAL**, respecto de la notificación hecha a los demandados en: **“Lote # 17 Manzana 5 en la vereda Centro, sector el Hato Grande del municipio de La Mesa”**, devuelta por la empresa postal, certificando que no fue efectiva.

**TERCERO: NO TENER EN CUENTA EL TRÁMITE** realizado respecto de la notificación a lo demandados en la dirección; **“Carrera 94D #145-71 piso 2 Suba La Campiña de la ciudad de Bogotá D.C.**, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C. G. del P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: REQUERIR A LA ACTORA** realizar las notificaciones personales con estricto ceñimiento al art. 291 y 292 del C. G. del Proceso.

**QUINTO: REQUERIR A LA ACTORA** realizar las notificaciones personales a los demandados conforme lo dispone el art. 8 de la ley 2213 de 2022, en las direcciones electrónicas: [mariasuco@hotmail.com](mailto:mariasuco@hotmail.com) y [carlosabelcruz7@gmail.com](mailto:carlosabelcruz7@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZA,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebbd87f0b7b08fc261044dd8e7f27c64cd19144e80a4816b9603462e35783ab**

Documento generado en 25/07/2023 02:40:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**